

Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo CD 02-04/12/19 tomado en la sesión de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 17, 18, fracciones I, XXV, y 25 fracciones I, III y XVI, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; los artículos 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

#### CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte "en la ciudadanía guanajuatense", a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a "todas las personas usuarias", con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte del eje Educación de Calidad, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de la ciudadanía facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

El deporte competitivo a nivel nacional ha evolucionado y Guanajuato no puede quedarse al margen de las nuevas formas en que se están constituyendo las competencias más importantes en el país, las cuales dan un ranking a nivel Nacional a los estados en materia de deporte competitivo.

Para los fines de este programa, se tomará en cuenta la integración del Sistema Nacional de Competencias en el programa vigente, siendo Juegos Nacionales CONADE, Juegos Nacionales CONADE del Deporte Adaptado, Juegos Escolares de la Educación Básica, Nivel Primaria, Juegos Escolares de la Educación Básica, Nivel Secundaria, Juegos Deportivos Nacionales de la Educación Media Superior y El Centro Nacional Deportivo Indígena, autóctono y de Juegos Tradicionales.

"Es por ello que, al posicionarse Guanajuato dentro de los diez primeros lugares en el medallero general de la Olimpiada Nacional de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en 2016, considerado el evento más importante a nivel nacional, Guanajuato ha mantenido una tendencia de mejora en los últimos 6 años, por lo que es necesario fortalecer el deporte competitivo y de alto rendimiento para motivar a que cada vez más niñas, niños, adolescentes y jóvenes se integren al mismo."

Una de las maneras en que se busca fortalecer el deporte competitivo es a través de la implementación de programas como es el caso de Nacional Gto, cuyo objetivo principal es el de lograr ubicar al estado de Guanajuato dentro de los 5 primeros lugares en el medallero general de los Juegos Nacionales CONADE.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a este programa, el mismo se sujetará a las presentes Reglas de Operación, conforme a los requisitos e indicadores establecidos por el Presupuesto General de Egresos del Ejecutivo del Estado. En este marco, las presentes Reglas de Operación que regularán la operatividad del programa para el ejercicio fiscal 2020, deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa Nacional Gto., para lo cual fueron autorizados, así como al beneficio de los sectores y población objetivo.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa Nacional Gto para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN NACIONAL GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

#### Capítulo I Disposiciones generales

##### Objeto de las reglas

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos para el ejercicio fiscal de 2020, del Programa Nacional GTO.

##### Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área Administrativa Responsable.** Dirección de Deporte, y las coordinaciones adscritas a dicha dirección;
- II. **Asociaciones.** Las personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica que, conforme a su objeto social, promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos y se clasifican en equipos o clubes deportivos, ligas deportivas y organismos afines;
- III. **CODE.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- IV. **CONADE.** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- V. **Evento Deportivo.** Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte.
- VI. **Deporte.** Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones.

- VII. **Deportista.** Hombre o mujer que practica una disciplina deportiva de manera competitiva;
- VIII. **Entrenadora/or.** Los instructores, técnicos, profesoras/es, de educación física y especialista en materia de deporte.
- IX. **Equipo Multidisciplinario.** Conjunto de personas conformado por profesionales de las ciencias aplicadas a la cultura física, que trabajan en conjunto para el desarrollo integral de las y los deportistas integrado preferentemente por: entrenador/a, auxiliar técnico, metodólogo/a, médico, psicólogo/a, fisiatra y nutriólogo/a;
- X. **Material Deportivo.** Implementos necesarios para practicar una disciplina deportiva;
- XI. **Organismo Municipal.** La dependencia, organismo desconcentrado, entidad paramunicipal con la que cuente cada municipio para el fomento, promoción y desarrollo de políticas y programas en materia de cultura física y deporte;
- XII. **Persona Beneficiaria.** Persona física o moral que recibe apoyos del programa;
- XIII. **Programa.** Nacional GTO;
- XIV. **RED.** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XV. **Talento Deportivo.** Persona con capacidades y características físicas condicionales o coordinativas superiores al resto de la población, que muestra una alta adaptabilidad en ambientes inestables, creatividad y capacidad de resolución de problemas motrices superiores al común social sin un nivel de entrenamiento; y
- XVI. **Sistema Nacional de Competencias.** Conjunto de eventos deportivos nacionales que convoca la CONADE, dentro de los que se encuentran: Juegos Nacionales CONADE, Juegos nacionales CONADE del Deporte Adaptado, Juegos Escolares de la Educación Básica, Nivel Primaria, Juegos Escolares de la Educación Básica, Nivel Secundaria, Juegos Deportivos Nacionales de la Educación Media Superior y Encuentro Nacional Deportivo Indígena, Autóctono y de Juegos Tradicionales;
- XVII. **Titular de la Dirección General:** Mujer u hombre que funja como titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.
- XVIII. **Consejo Directivo:** Órgano de vinculación y consulta de la CODE, facultado para apoyar y asesorar con propuestas de desarrollo de la cultura física y el deporte;
- XIX. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- XX. **Test Pedagógico:** Tarea estandarizada de carácter oral o en forma de ejercicio físico, que está sujeto a determinadas leyes estadístico-matemáticas y es aplicada con el objetivo de determinar las particularidades motoras y otros aspectos de la personalidad del hombre;
- XXI. **Procesos:** Conjunto de fases clasificatorias sucesivas previas a un evento deportivo nacional.

**Objetivo del programa**

**Artículo 3.** El objetivo del Programa es apoyar a las y los deportistas guanajuatenses que participan en los procesos de los eventos convocados en el Sistema Nacional de Competencias, con la finalidad de mejorar y promover el deporte competitivo en el Estado."

**Objetivos particulares del programa**

**Artículo 4.** Son objetivos particulares del Programa:

- I. Promover la participación de deportistas guanajuatenses en el proceso de los eventos del Sistema Nacional de Competencias.

**Diseño del programa**

**Artículo 5.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

**Presupuesto del programa**

**Artículo 6.** El total de recursos que conforman el Programa, importa una cantidad de \$25 000 000.00 veinticinco millones de pesos 00/100 m.n., conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

**Población objetivo**

**Artículo 7.** Forman parte de la población objetivo del Programa, las asociaciones deportivas, entrenadoras y entrenadores, niñas, niños, adolescentes y jóvenes deportistas; y personas físicas del estado de Guanajuato relacionadas con el deporte, siempre y cuando estén participando en los procesos del Sistema Nacional de Competencias.

**Padrón de personas beneficiarias**

**Artículo 8.** El presente Programa contará con Padrón de Personas Beneficiarias, de conforme a los requisitos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**Capítulo II**

**Área administrativa responsable**

**Área administrativa responsable**

**Artículo 9.** La CODE a través de la Dirección de Deporte será el área encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas a la instalación, desarrollo, seguimiento y conclusión del Programa, así como de resguardar la documentación original que derive de la implementación del presente Programa.

**Eventos de parámetro del Programa**

**Artículo 10.** Los eventos considerados como parámetro de medición para análisis técnico y poder recibir apoyos del Programa son los considerados en el Sistema Nacional de Competencias;

**Metas del programa**

**Artículo 11.** Las metas establecidas para el Programa son las siguientes:

Descripción de la meta	Unidad de medida	Línea base
Participación de deportistas en el proceso del Sistema Nacional de Competencias.	Deportistas participantes	3,000

Apoyos a las deportistas y entrenadores que participan en el proceso del Sistema Nacional de Competencias.	Apoyos otorgados	170
--	------------------	-----

### Capítulo III

#### Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

##### Derechos de las personas beneficiarias

**Artículo 12.** Las personas beneficiarias del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Participar en eventos deportivos oficiales contemplados Sistema Nacional de Competencias.
- III. Recibir asistencia técnica a través del equipo multidisciplinario, cuando se requiera de acuerdo con la solicitud;
- IV. Recibir el pago de su beca por la obtención de medalla en los juegos nacionales CONADE por el monto establecido; y
- V. Recibir capacitaciones y actualizaciones con calidad profesional y calidez.

##### Obligaciones de las personas beneficiarias

**Artículo 13.** Las personas beneficiarias del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos que exige el Programa;
- II. Entregar en tiempo y forma la comprobación de la erogación del recurso que se le hubiere otorgado;
- III. Utilizar los apoyos que se entregaron para los fines que fueron otorgados; y
- IV. Representar al estado de Guanajuato por lo menos dos años, a partir de la fecha de recepción del apoyo.

##### Obligaciones de las y los deportistas becados

**Artículo 14.** Las y los deportistas becados, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los días y horarios de entrenamiento, así como asistir a las concentraciones o fogueos programados, de acuerdo con el programa que establezca la CODE;
- II. Utilizar en su uniforme distintivo, los colores y logotipos que lo identifiquen como deportista del estado de Guanajuato;
- III. Cumplir con los test pedagógicos y evaluaciones médicas programadas en su plan de entrenamiento;
- IV. Acudir a los eventos y reuniones a las que sea convocado por la CODE; y
- V. Conducirse con una conducta que represente un ejemplo para la sociedad.

## Capítulo IV Mecanismo del programa

### Requisitos del programa

**Artículo 15.** Los requisitos del Programa que las personas beneficiarias deben de cumplir, son:

**I. Para personas físicas:**

- a. Estar inscritas en el RED;
- b. Solicitud para ser persona beneficiaria, en caso de los menores de edad, la solicitud deberá estar firmada por la madre, padre o tutor; y
- c. Participar en los eventos del Sistema Nacional de Competencias contemplados en las presentes Reglas de Operación.

**II. Para asociaciones deportivas:**

- a. Estar legalmente constituida;
- b. Contar con su acta constitutiva y el acta de asamblea en donde se contenga la mesa directiva vigente;
- c. Contar con su RFC, recibos fiscales y su clave interbancaria;
- d. Estar inscritas en el RED;
- e. Presentar su plan anual de trabajo 2020; y
- f. Participar en los eventos del Sistema Nacional de Competencias contemplados en las presentes Reglas de Operación.

En caso de no contar con los requisitos solicitados no será posible otorgar el apoyo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9, fracción III, IV y 26 último párrafo de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato.

### Análisis de propuestas

**Artículo 16.** El Área Administrativa Responsable, analizará las propuestas de personas físicas y asociaciones deportivas que soliciten formar parte de las personas beneficiarias del Programa; para tal efecto, se revisarán los documentos que se presenten y se tomarán en cuenta la planeación y programación que se tenga establecida para los objetivos del Sistema Nacional de Competencias.

### Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

**Artículo 17.** El Área Administrativa Responsable establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

## Capítulo V Convocatorias

### Convocatorias de los eventos del sistema

**Artículo 18.** La Comisión, a través del Área Administrativa Responsable, dará seguimiento a la formulación, difusión y registro de las convocatorias que integren los eventos del Sistema Nacional de Competencias y que incluyan acciones a desarrollar en el estado de Guanajuato.

### Coordinación y difusión

**Artículo 19.** Las asociaciones deportivas, así como los organismos municipales se coordinarán con la CODE, a fin de poder realizar la difusión de la convocatoria emitida por la CODE para cada evento deportivo, y la cual deberá ser respetada en tiempo y forma.

## Capítulo VI Apoyos

### Tipos de apoyos

**Artículo 20.** Los tipos de apoyo que otorga el Programa serán los siguientes:

- I. **Económico:** Erogación pecuniaria.
- II. **Material:** Instrumentos, útiles, equipo deportivo especializado, uniforme deportivo exterior, y demás material que esté a disposición de la CODE, así como la atención médica integral y multidisciplinaria;
- III. **De gestión:** Vinculación con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización y especialización; y
- IV. **Becas:** Erogaciones económicas que se otorgan a personas deportistas medallistas de los Juegos Nacionales CONADE y entrenadores que realizan actividades deportivas, con la finalidad de impulsar el deporte competitivo

Los apoyos antes mencionados se destinarán a aquellos deportistas y entrenadoras/es que participen en el Sistema Nacional de Competencias; sujetándose, en todo momento, al presupuesto del Programa y a la normatividad aplicable.

En ningún caso se otorgarán apoyos para eventos que ya hayan concluido.

### Requisitos para la entrega de apoyos

**Artículo 21.** Para solicitar los apoyos del Programa, se deberá presentar una solicitud ante la oficialía de partes de la CODE, y ésta revisará que se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Oficio de petición dirigido a la persona Titular de la Dirección General, con una antelación preferentemente de hasta treinta días a la fecha del evento o acontecimiento para el que se requiere el apoyo.
- II. En caso de ser mayor de edad, copia de credencial de elector de la persona solicitante y datos generales para su notificación, si es menor de edad, presentar copia de credencial de elector del padre, madre o persona tutora y datos generales para su notificación,
- III. No adeudar comprobaciones de apoyos otorgados anteriormente; y
- IV. Copia de inscripción al RED.

**Tramitación de apoyo económico**

**Artículo 22.** Una vez presentada la solicitud de apoyo económico, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, ésta turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación preferentemente a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará preferentemente con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y revisará con la Dirección de Finanzas y Administración la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; y posteriormente canalizará por escrito la respuesta del trámite a la secretaría particular;
- III. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá preferentemente tres días hábiles para responder a la persona peticionaria sobre la autorización o negación del apoyo, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria, a la Dirección de Finanzas y Administración, al Área Jurídica y al Área Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- IV. Recibida la autorización de apoyo en el Área Jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá al Área Administrativa Responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- V. El Área Administrativa Responsable tendrá preferentemente tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración; y
- VI. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, se notificará a la persona beneficiaria la fecha para la entrega del recurso.

**Comprobación del apoyo económico**

**Artículo 23.** La Persona Beneficiaria del apoyo se obliga a comprobar el recurso económico recibido en un término de hasta 20 días hábiles posteriores a la culminación del evento a través de: memorias fotográficas, facturas, reportes, recibos con requisitos fiscales, recibo simple con identificación oficial (INE, pasaporte, licencia de conducir, etc.), o listas de personas beneficiadas, según corresponda, de acuerdo con el tipo de apoyo otorgado, los cuales se especificarán en el convenio respectivo.

El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación del Área Administrativa Responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

Si la persona beneficiaria del apoyo no realiza la comprobación respectiva en el tiempo y forma establecidos en el convenio o recibo, la CODE suspenderá o cancelará el otorgamiento de los apoyos, en lo subsecuente.

**Reintegro de los recursos**

**Artículo 24.** Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, el Área Administrativa Responsable le dará aviso vía oficio preferentemente dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el convenio para que subsane sus omisiones o sus



obligaciones; y en caso de continuar con la negativa, se le notificará al Área Jurídica para que elabore un oficio el que se le solicite la comprobación del apoyo o el reintegro del mismo.

#### Tramitación del apoyo material

**Artículo 25.** Una vez presentada la solicitud de apoyo material, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable, preferentemente dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que le hayan notificado el trámite, verificará la posibilidad de otorgar el apoyo, revisando el destino y la cantidad del material solicitado. La respuesta, afirmativa o negativa, se informará por escrito a la persona solicitante. En caso afirmativo, se informará a la secretaria particular y a la coordinación de recursos materiales y servicios generales para el caso de compras;
- III. Autorizado por la Dirección General, preferentemente dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el área responsable lo tramitará en el sistema administrativo de documentos electrónicos, con la finalidad de registrar la salida de dichos bienes y dará respuesta a la persona peticionaria informándole la fecha y el lugar en los que se entregará el material; y
- IV. La entrega del material será previa firma de un recibo que contenga los datos del peticionario, la forma y el período de tiempo de la comprobación de su uso.

#### Comprobación del apoyo material

**Artículo 26.** La Persona Beneficiaria se obliga a comprobar el uso del material recibido mediante fotografías en las que se vea que se está utilizando el mismo. En caso de no hacerlo, se le solicitará vía oficio, la devolución del material otorgado.

El seguimiento de la comprobación será obligación del Área Administrativa Responsable.

#### Tramitación del apoyo de gestión

**Artículo 27.** Una vez presentada la solicitud de apoyo de gestión, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará preferentemente con dos días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y si existe posibilidad técnica o presupuestal para realizar la gestión requerida, lo anterior deberá reportarlo por escrito a la Secretaría Particular,
- III. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá dos días hábiles para responder a la persona peticionaria sobre la autorización o negación del apoyo, debidamente fundada y motivada. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria y al Área Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- V. El Área Administrativa Responsable tendrá preferentemente seis días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta, para emprender las acciones de gestión con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la

formación integral, así como la capacitación, actualización o especialización solicitada; y

- VI. El Área Administrativa Responsable, una vez realizadas las acciones de gestión o de vinculación, informará a la persona peticionaria las mismas para que estas se lleven a cabo.

#### **Montos de apoyos**

**Artículo 28.** Las Personas Beneficiarias del Programa podrán recibir apoyos con parámetros comprendidos dentro de los siguientes montos:

- I. Las personas físicas que participen en los eventos convocados dentro del Sistema Nacional de Competencias podrán recibir un apoyo económico por un monto de \$1.00 hasta \$150, 000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.)
- II. Los Organismo Municipales que participen con deportistas que conformen los selectivos de las distintas disciplinas convocadas podrán recibir apoyo económico por un monto de \$1.00 hasta \$180, 000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M. N.)
- III. Las Asociaciones Deportivas que estén contempladas dentro del Sistema Nacional de Competencias y soliciten apoyo para compra de uniformes, fogueos, concentraciones, asistir a eventos clasificatorios o diferentes gastos que se presenten en la participación y formación de los selectivos podrán recibir apoyo económico por un monto de \$1.00 hasta \$180, 000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M. N.)
- IV. En caso de que alguna Asociación Deportiva solicite un monto mayor a \$250, 000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por evento, ésta deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

Los apoyos se otorgarán dependiendo de la suficiencia presupuestal del programa y de acuerdo con el análisis de la solicitud que realice el Área Administrativa Responsable.

#### **Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo**

**Artículo 29.** Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Apoyos económicos y becas: se realiza la comprobación a través de la transferencia bancaria y el comprobante respectivo de la misma;
- II. Apoyos de material deportivo: se realiza la comprobación con el recibo firmado por la persona beneficiaria; y
- III. Apoyos de gestión: se realiza la comprobación con el oficio de respuesta correspondiente.

### **Capítulo VII Becas**

#### **Becas a deportistas**

**Artículo 30.** La CODE, a través del Área Administrativa Responsable determinará los montos y procesos para el otorgamiento de becas a deportistas, y se sujetarán a la suficiencia presupuestal del programa para este efecto y a las directrices que determine la CODE.

#### **Requisitos**

**Artículo 31.** Las y los deportistas beneficiados con becas serán aquellos que, participando en la fase final de los Juegos Nacionales CONADE hayan sido ganadoras/es de alguna medalla oficial.

#### **Documentación del expediente**

**Artículo 32.** Las y los deportistas que deseen ser sujetos de becas, deberán presentar ante el Área Administrativa Responsable la documentación siguiente:

- I. Solicitud de beca, suscrita por el deportista y en caso de ser menor de edad por el padre, madre o tutor;
- II. Constancia de inscripción al RED; y
- III. Resultado oficial publicado en la página de CONADE.

#### Convenio de beca

**Artículo 33.** La beca se otorga a través de la firma de un convenio; cuando se trate de menores de edad, podrá firmar quien tenga la patria potestad o tutela legal, en su caso.

La vigencia de las becas se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Por única ocasión las y los deportistas que fueron ganadores en la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil 2019 serán beneficiados con 2 meses (febrero y marzo) de beca (pago único) por la medalla o medallas obtenidas de acuerdo a los montos establecidos en el artículo 31.
- II. Los meses de abril, mayo y junio debido a las clasificaciones y desarrollo de los Juegos Nacionales CONADE no se otorgará beca a los deportistas.
- III. A partir de los Juegos Nacionales CONADE 2020 las y los deportistas que participen en la fase final y hayan sido ganadoras/es de alguna medalla oficial, se les otorgará una beca (pago único) con los montos establecidos en el artículo 31 por 7 meses, (junio a diciembre).
- IV. Las y los deportistas que estén dentro de los programas de Deporte a Fondo, Deportistas de Grandeza, o sean candidatos a ingresar y que participen en la fase final de los Juegos Nacionales CONADE 2020 y hayan sido ganadoras/es de alguna medalla oficial no podrán recibir el estímulo por medalla establecido en el artículo 32.

#### Montos de las becas para medallistas

**Artículo 34.** Las personas ganadoras de medallas en deportes individuales y de conjunto serán consideradas como talentos deportivos, registrados oficialmente, podrán recibir becas por los siguientes montos:

- I. Las personas deportistas ganadoras de medalla en los Juegos Nacionales CONADE, recibirán becas mensuales por:

Medalla	Oro	Plata	Bronce
Monto	\$1,500.00	\$1,100.00	\$900.00

#### Becas a equipo multidisciplinario y administrativo

**Artículo 35.** Las becas, tienen la finalidad de retribuir la participación de las personas físicas que colaboran con la CODE, en cualquiera de sus áreas administrativas y de seguimiento (equipo multidisciplinario) en el fomento de la práctica y desarrollo de la cultura física y el deporte, para cumplir los objetivos del programa.

#### Convenio de beca

**Artículo 36.** La beca se otorga previa firma de un convenio con la CODE. La vigencia y monto se determinará conforme al siguiente apartado de montos y criterios de las presentes Reglas de Operación.

Montos y criterios

**Artículo 37.** La cantidad que se autoriza como beca a entrenadoras/es y auxiliares técnicos del Programa son bajo los siguientes parámetros:

**I. Grados de estudio**

Grado de estudios	Puntaje
Doctorado afin a Ciencias Aplicadas al Deporte	10
Maestría afin a Ciencias Aplicadas al Deporte	9
Licenciatura en entrenamiento deportivo o en educación física	8
Licenciatura	5
Nivel no concluido de estudios superiores o especialización deportiva o nivel 4 de SICCED, diplomados/ certificación afin	3
Estudios básicos en deporte (Nutrición, biomecánica, teoría y metodología, Terapia física y rehabilitación, acondicionamiento físico).	
Nivel no concluido de estudios superiores o especialización deportiva o nivel 4 de SICCED	2

**II. Años de experiencia y trabajo en entrenamiento deportivo.**

Años	Puntaje
Más de 6 años	10
Entre 4 y 5 años	7
Entre 2 y 3 años	5
1 año	3

**III. Resultados obtenidos con deportistas de Juegos Nacionales CONADE:**

Por Medalla	Puntaje
Oro	10
Plata	7
Bronce	5

**IV. Resultados a nivel internacional de sus deportistas actuales:**

Resultados Deportivos	Puntaje
Medallistas de Juegos Olímpicos y Paralímpicos.	20
Deportista clasificado a Juegos Olímpicos y Paralímpicos o medallista Campeonato Mundial.	13
1 a 3 Lugar en Campeonato Mundial Juvenil, Juegos Panamericanos, Parapanamericanos o Juegos Centroamericanos.	10
4 a 8 Lugar en Juegos Panamericanos, Parapanamericanos, Campeonato Panamericano o Campeonato Centroamericano.	7
Participante en Juegos Panamericanos, Parapanamericanos o Juegos Centroamericanos.	5

**V. Asistencia a capacitaciones de CODE durante el último año:**

Capacitaciones	Puntaje
Entre 3 y 4 recibidas	10

Entre 1 y 2 recibidas	5
-----------------------	---

**VI. Número de horas de trabajo semanal**

Número de horas semanales	Puntaje
20 horas y más	10
De 16 a 19 horas	7
De 11 a 15 horas	5
10 horas	3

**VII. Número de deportistas entrenando**

Número de Deportistas	Puntaje
16 deportistas o más	10
De 10 a 15 deportistas	7
De 5 a 9 deportistas	3

**VIII. Deportistas participando en el evento final de los Juegos Deportivos Nacionales**

Número de Deportistas	Puntaje
4 o más	10
1 a 3	7

Para obtener la puntuación final se sumarán los puntos obtenidos en cada uno de los elementos a considerar, siendo el rango de apoyo un máximo de \$20,000.00.

Una vez realizada la evaluación para el otorgamiento o renovación de becas a entrenadoras/es y auxiliares técnicos del Programa, se realizará una reunión con ellos para hacer de su conocimiento el puntaje objetivo, así como el monto que les será otorgado a partir de la firma del convenio respectivo.

Las entrenadoras/es y auxiliares técnicos del Programa que tengan una beca del programa Deporte a Fondo, no podrán tener una beca del programa de Deportistas de Grandeza y viceversa.

**Derechos de los becados**

**Artículo 38.** Las personas que contratados por CODE, tendrán los siguientes derechos obtenidos al firmar el convenio respectivo:

- I. Recibir el monto previamente establecido en el convenio suscrito con la CODE;
- II. Participar y colaborar en competencias, juegos, o eventos deportivos oficiales; y
- III. Recibir capacitaciones y actualizaciones con calidad profesional y calidez.

**Obligaciones de las entrenadoras/es**

**Artículo 39.** Las y los entrenadores, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Prestar sus servicios profesionales en las instalaciones de la CODE o las autorizadas para tal efecto.
- II. Organizar y coordinar los entrenamientos de sus deportistas.

- III. Acompañar a sus deportistas a las evaluaciones médicas y psicológicas que programe la CODE;
- IV. Elaborar y ejecutar sus planes de entrenamiento y los Test Pedagógicos de su deporte;
- V. Reportar los resultados de los Test Pedagógicos programados en su plan de entrenamiento en su informe mensual del mes en que los aplicó;
- VI. Mantener actualizado el padrón de cada uno de sus deportistas con documentos oficiales (foto, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio);
- VII. Entregar al inicio de la preparación su plan anual de entrenamiento;
- VIII. Entregar mensualmente su lista de asistencia de sus deportistas atendidos, así como el informe de sus entrenamientos en los formatos diseñados para tal fin, en los primeros 5 días de cada mes;
- IX. Cubrir un mínimo de 5 días a la semana de entrenamiento y el número de horas de entrenamiento diarias plasmadas en su convenio;
- X. Participar en los eventos, concentraciones y fogeos convocados por la CODE;
- XI. Cubrir una matrícula mínima de 10 deportistas en edad de los Juegos Nacionales CONADE, así como realizar visorias de detección de talentos deportivos de su deporte;
- XII. Conducirse con una conducta que represente un ejemplo para la sociedad;
- XIII. Asistir a las reuniones y capacitaciones que la CODE convoque;
- XIV. Dirigirse con una conducta apropiada, tal y como lo estipula el código de ética de la CODE;
- XV. No incurrir en conductas o acciones que afecten la integridad y dignidad de los deportistas y entrenadores; y
- XVI. El incumplimiento de alguno de los puntos mencionados, será causa de rescisión o negativa del otorgamiento de la beca.

#### Obligaciones de auxiliares técnicos

**Artículo 40.** Auxiliar Técnico, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Apoyar al entrenador/a en la elaboración de los planes de entrenamiento;
- II. Ejecutar los planes de entrenamiento;
- III. Cubrir una matrícula mínima de 10 deportistas en edad de los Juegos Nacionales CONADE, así como apoyar en las visorias de detección de talentos deportivos de su deporte
- IV. Mantener actualizado el padrón de cada uno de sus deportistas con documentos oficiales (foto, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio);
- V. Entregar al inicio de la preparación su plan anual de entrenamiento;

- VI. Entregar mensualmente su lista de asistencia de sus deportistas atendidos, así como el informe de sus entrenamientos en los formatos diseñados para tal fin, en los primeros 5 días de cada mes;
- VII. Cubrir un mínimo de 5 días a la semana de entrenamiento y el número de horas de entrenamiento diarias plasmadas en su convenio;
- VIII. Conducirse con una conducta que represente un ejemplo para la sociedad;
- IX. Participar en los eventos de fogueo a los que se les convoque; y
- X. Asistir a las reuniones y capacitaciones que la CODE convoque.

#### **Capítulo VIII Reconocimientos**

##### **Monto**

**Artículo 41.** Las personas que funjan como entrenadoras y entrenadores podrán recibir un reconocimiento por la cantidad de \$3,000.00 por cada medalla de oro obtenida por alguno o algunos de sus deportistas, en los Juegos Nacionales CONADE.

##### **Inexistencia de relación laboral**

**Artículo 42.** El reconocimiento que se otorgue a las y los entrenadores, no generará algún vínculo o compromiso de carácter laboral con la CODE.

#### **Capítulo IX Seguimiento y control**

##### **Seguimiento del programa**

**Artículo 43.** El órgano de vigilancia de la CODE, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El Área Administrativa Responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes Reglas de Operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

##### **De las auditorías y evaluación gubernamental**

**Artículo 44.** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

##### **Protección de datos personales**

**Artículo 45.** Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Guanajuato.

##### **Transparencia**

**Artículo 46.** Los presentes Reglas de Operación serán publicadas y actualizadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en los Lineamientos Generales que emite el Consejo Nacional de

Transparencia. Pueden ser consultadas a través de la siguiente liga: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>, ó a través de la App "Gto Abierto" de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

## Capítulo X Modificaciones y responsabilidades

### Modificaciones a las reglas

**Artículo 47.** La persona Titular de la Dirección General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes Reglas de Operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

### Responsabilidades administrativas

**Artículo 48.** El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato.

### Procedimiento de denuncias

**Artículo 49.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la CODE o ante el órgano Interno de Control de la COCE o bien, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link [http://www.codegto.gob.mx/?page\\_id=235](http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235);
- II. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico [oi@codegto.gob.mx](mailto:oi@codegto.gob.mx);
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/qtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

### Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

**Artículo 50.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La CODE garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se



encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

#### **Mecanismos de operación del programa**

**Artículo 51.** La CODE a través del Área Administrativa Responsable, asegurará el acceso equitativo del Programa a todos los grupos sociales y géneros; facilitará la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, evitando que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; asegurando que los recursos del Programa se encause oportuna y exclusivamente a las personas beneficiarias de este, en términos de la legislación correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

##### **Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

##### **Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Nacional Gto., para el ejercicio fiscal de 2019».

##### **Situaciones no previstas**

**Artículo Tercero.** Todas aquellas situaciones administrativas no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la CODE a través de la Persona Titular de la Dirección General, el titular de la Dirección responsable del área a la que pertenece el Programa, y la persona Coordinadora del mismo.

##### **Derogación de disposiciones**

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que, expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

#### **REGLAS DE OPERACIÓN NACIONAL GTO PAR EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 04 días del mes de diciembre de 2019

Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.



Isaac Noé Piña Valdívila